

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 3
		Fecha de Aprobación: 26/11/2021

 INFORME PRELIMINAR 

 INFORME DEFINITIVO 

<b>MÉTODO DE AUDITORÍA:</b> Presencial ( )      Remota ( )      Combinada ( X )		
<b>NOMBRE DE LA AUDITORÍA:</b> Auditoría de gestión al programa "Administración del programa Unidos por el bienestar laboral y la calidad de vida de la Gobernación de Antioquia"		<b>NÚMERO DE LA AUDITORÍA:</b> 731
<b>OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:</b> Evaluar la gestión de riesgos, control y gobierno del proyecto "Administración del programa Unidos por el bienestar laboral y la calidad de vida de la Gobernación de Antioquia"		<b>FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:</b> 10 de noviembre de 2022
<b>ALCANCE AUDITORÍA:</b> La auditoría se desarrollará al programa aplicado a la Gobernación de Antioquia, nivel central, a cargo de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. Temas: -Indicadores del proyecto -Gestión y recursos del proyecto		
<b>LÍDER DE PROCESO / JEFE(S) DEPENDENCIA(S):</b> Paula Andrea Duque Agudelo, Secretaria Talento Humano y Desarrollo Organizacional, Líder Proceso Desarrollo del Talento Humano José Jair Jiménez Londoño, Director Desarrollo del Talento Humano, Gestor del Proceso Desarrollo del Talento Humano		

Reunión de Apertura:					Ejecución de la Auditoría:				Reunión de Cierre:						
Día	04	Mes	08	Año	2022	Desde	01/08/2022	Hasta	30/09/2022	Día	22	Mes	11	Año	2022
							D / M / A		D / M / A						

<b>EQUIPO AUDITOR</b> (Nombre, cargo y dependencia)	<b>NOMBRE DEL GERENTE DE AUDITORÍA INTERNA:</b> Liliana Andrea López Noreña / Gerente de Auditoría Interna
	<b>NOMBRE DEL AUDITOR LÍDER:</b> Luis Fernando González Arango Profesional Especializado / Gerencia de Auditoría Interna
	<b>NOMBRE(S) DEL (DE LOS) AUDITOR(ES) INTERNO(S):</b>

**RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:**



No.	ASPECTOS FAVORABLES			
1.	Avance del indicador establecido para el proyecto auditado, en relación al Plan de Desarrollo; así:			
	<b>INDICADORES</b>	<b>META CUATRENIO</b>	<b>LOGRO (31/DIC/2021)</b>	<b>AVANCE *</b>
	Personas atendidas en el cuatrenio (sic) 2020-2023 en los programas de bienestar laboral y calidad de vida	90.000	64.952	72.16%
	* Fuente: Seguimiento al Plan Indicativo marzo 31 de 2022. Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023			
2.	La cuantía de recursos disponibles en el Fondo de Préstamos por Calamidad Doméstica para la vigencia 2022, por encima de los promedios de aprobación de los años 2020 y 2021; garantiza la cobertura para dar asistencia económica a los empleados públicos o jubilados y su grupo familiar, en situaciones imprevistas, inesperadas o por caso fortuito.			
3.	Se destaca la adaptabilidad del "Plan de Incentivos y Bienestar Laboral" en el año 2021, en razón de las restricciones a eventos masivos presenciales por la pandemia por COVID 19, con la utilización de la virtualidad en actividades tales como la celebración del día del niño, día de la mujer, pausas activas y día del servidor; logrando la ejecución de los eventos programados y el cumplimiento del alcance planteado.			
4.	La existencia de 33 eventos/beneficios en 10 diferentes ejes temáticos para los servidores públicos del Departamento de Antioquia y sus beneficiarios, así como para los pensionados, materializados en el "Plan de Incentivos y Bienestar Laboral" con asignación de recursos para su implementación.			
5.	El alto nivel de satisfacción de los beneficiarios del "Encuentro de Parejas" realizado en abril de 2022, en aspectos tales como: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La pertinencia de la actividad para contribuir con la felicidad de los participantes.</li> <li>• La conveniencia de los temas tratados en relación con la vida en pareja</li> <li>• El lugar donde se llevó a cabo el encuentro</li> </ul>			
6.	El compromiso y participación del Gobernador del Departamento de Antioquia y su equipo de gobierno en las actividades del "Plan de Incentivos y Bienestar Laboral" tomadas como muestra, tales como: día del servidor, día de la secretaria y almuerzo con el gobernador.			
7.	La masiva participación de los servidores públicos en la actividad "Día del servidor", en respuesta a la pertinencia de la actividad y la convocatoria realizada por los diferentes medios de comunicación de la entidad.			

Nro.	NO CONFORMIDADES	PROCESO
1.	<p><b>CONDICIÓN (Extemporaneidad en la publicación):</b> En los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales suscritos por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, se observó extemporaneidad del término señalado para la publicación de los documentos en SECOP II; así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato 4600013323, Objeto: "Prestación de servicios de profesionales como contadora para el acompañamiento y apoyo a la gestión técnica-contable y financiera del Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia":</li> </ul>	Adquisición de bienes y servicios



Documento	Fecha del Documento	Fecha de Publicación	Días Extemporaneidad (días calendarios)
Informe de seguimiento a la contratación estatal No. 1	3/FEB/2022	9/MAR/2022	29
Informe de seguimiento a la contratación estatal No. 2	1/MAR/2022	9/MAR/2022	5
Informe de seguimiento a la contratación estatal No. 3	1/ABR/2022	2/MAY/2022	26
Informe de seguimiento a la contratación estatal No. 4	2/MAY/2022	7/JUN/2022	33
Informe de seguimiento a la contratación estatal No. 5	1/JUN/2022	7/JUN/2022	1
Informe de seguimiento a la contratación estatal No. 6	1/JUL/2022	5/AGO/2022	29
Informe de seguimiento a la contratación estatal No. 7	1/AGO/2022	5/AGO/2022	1

Fuente: Elaborado por el equipo auditor con base en la información que reposa en SECOP II

- Contrato 4600013516 del 2022, Objeto: "Prestación de servicios como abogado para el apoyo a las labores del Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia":

Documento	Fecha del Documento	Fecha de Publicación	Días Extemporaneidad (días calendarios)
Informe de seguimiento a la contratación estatal No. 1	1/MAR/2022	9/MAR/2022	5
Informe de seguimiento a la contratación estatal No. 2	1/ABR/2022	2/MAY/2022	26
Informe de seguimiento a la contratación estatal No. 4	1/JUN/2022	30/JUN/2022	24
Informe de seguimiento a la contratación estatal No. 5	1/JUL/2022	5/AGO/2022	29
Informe de seguimiento a la contratación estatal No. 6	1/AGO/2022	5/AGO/2022	1

Fuente: Elaborado por el equipo auditor con base en la información que reposa en SECOP II

#### CRITERIOS:

- Ley 1712 de 2014:

Artículo 9. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan:  
[...]

e) "[...] las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico [...]"



Artículo 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva:

[...]

g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones;

[...]

- Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición [...]”.
- Agencia Colombia Compra Eficiente. Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado (G-EFSICE-01). IV. Funciones de los supervisores e interventores (Pág. 8): “Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP.”
- Manual de Supervisión (Decreto 2018070001630 del 15/JUN/2018):  
Capítulo V Ejercicio de la Supervisión e Interventoría: “[...] Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOP.” (Pág. 19).  
13.1. Funciones administrativas. “Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.” (Pág. 25).
- Circular 2017090000316 del 29/JUN/2017 de la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia. “[...] se considera oportuno recordar el deber de publicar con rigurosidad en el SECOP los documentos y actos administrativos del proceso en el día en que se producen o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, no sólo de la etapa precontractual sino también todo acto, comunicación, aprobación, requerimiento, informe de supervisión y/o interventoría y en general toda aquella documentación, sin importar el nombre que se le dé o el formato en que se produzca, que se



origine en desarrollo de la ejecución del contrato (etapa contractual), y también las actas de terminación, liquidación y cierre del expediente (etapa postcontractual).” [...]

- Circular 202009000329 del 5/AGO/2020 de la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia. Asunto: publicación documentos contractuales en el SECOP “[...] los integrantes de los comités asesores y evaluadores de los procesos de contratación, los ordenadores del gasto, los supervisores e interventores, en ejercicio de sus respectivos roles, y contando con el apoyo de los funcionarios designados como enlaces del SECOP en cada uno de los organismos, están obligados a cumplir rigurosamente las disposiciones legales y reglamentarias del Sistema de Compra Pública, efectuar la publicación de la información de manera oportuna [...]”
- Circular 2022090000054 del 7/FEB/2022 de la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia. Asunto: Enlace de apoyo y monitoreo publicaciones en SECOP. “[...] en aras de generar acciones que garanticen la oportuna publicación de los documentos generados durante la etapa de ejecución de los contratos, solicita [...] designar un enlace [...] encargado de apoyar y monitorear la debida y oportuna publicación en el SECOP. Lo anterior, sin perjuicio del deber que le asiste a cada supervisor y/o interventor del contrato de registrar en dicha plataforma los informes de seguimiento y los demás soportes de su labor de vigilancia y control [...]”.

**POSIBLES CAUSAS:**

- Deficiencias en el sistema de control interno para la publicación de la información de ejecución del contrato
- Debilidad en el seguimiento de la función de publicación en el SECOP

**POSIBLES CONSECUENCIAS:**

- Inobservancia a los principios de publicidad en la contratación estatal

2.

**CONDICIÓN (Documentación contractual sin publicar en SECOP II):** Con corte al 8/AGO/2022, no se evidenció publicados en el SECOP II, los siguientes documentos y/o soportes relacionados a los contratos tomados como muestra:

- Contrato 4600013323, Objeto: "Prestación de servicios de profesionales como contadora para el acompañamiento y apoyo a la gestión técnica-contable y financiera del Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia":

Adquisición de bienes y servicios

DOCUMENTO	DOCUMENTO DE REFERENCIA
Cuenta de cobro N°1	Informe de seguimiento a la Contratación Estatal No. 1 del 9/FEB/2022 – Numeral 9 anexos
Informe de actividades mes de enero de 2022	
Planilla de aportes a los sistemas de seguridad en salud, pensiones, ARP de enero de 2022	
Cuenta de cobro N°2	Informe de seguimiento a la Contratación Estatal No. 2 del
Formato de declaración juramentada de	



retención en la fuente mes de febrero	1/MAR/2022 – Numeral 9 anexos
Informe de actividades del contratista N°2 2022	
Pago aportes parafiscales febrero 2022	Informe de seguimiento a la Contratación Estatal No. 3 del 1/ABR/2022 – Numeral 9 anexos
Cuenta de cobro N°3	
Formato de declaración juramentada de retención en la fuente mes de febrero	Informe de seguimiento a la Contratación Estatal No.4 del 2/MAY/2022 – Numeral 9 anexos
Informe de actividades del contratista N°3 2022	
Pago aportes parafiscales febrero 2022	Informe de seguimiento a la Contratación Estatal No. 5 del 1/JUN/2022 – Numeral 9 anexos
Cuenta de cobro N°4	
Formato de declaración juramentada de retención en la fuente mes de febrero	Informe de seguimiento a la Contratación Estatal No. 6 del 1/JUL/2022 – Numeral 9 anexos
Informe de actividades del contratista N°4 2022	
Pago aportes parafiscales marzo 2022	Informe de seguimiento a la Contratación Estatal No. 7 del 1/AGO/2022 – Numeral 9 anexos
Cuenta de cobro N°5	
Formato de declaración juramentada de retención en la fuente mes de mayo	Informe de seguimiento a la Contratación Estatal No. 6 del 1/JUL/2022 – Numeral 9 anexos
Informe de actividades del contratista N°5 2022	
Pago aportes parafiscales abril 2022	Informe de seguimiento a la Contratación Estatal No. 7 del 1/AGO/2022 – Numeral 9 anexos
Cuenta de cobro N°6	
Formato de declaración juramentada de retención en la fuente mes de mayo	Informe de seguimiento a la Contratación Estatal No. 7 del 1/AGO/2022 – Numeral 9 anexos
Informe de actividades del contratista N°6 2022	
Pago aportes parafiscales mayo 2022	Informe de seguimiento a la Contratación Estatal No. 7 del 1/AGO/2022 – Numeral 9 anexos
Cuenta de cobro N°7	
Formato de declaración juramentada de retención en la fuente mes de mayo	Informe de seguimiento a la Contratación Estatal No. 7 del 1/AGO/2022 – Numeral 9 anexos
Informe de actividades del contratista N°6 2022	
Pago aportes parafiscales junio 2022	

Fuente: Elaborado por el equipo auditor con base en la información que reposa en SECOP II

- Contrato 4600013516 del 2022, Objeto: "Prestación de servicios como abogado para el apoyo a las labores del Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia":

DOCUMENTO	DOCUMENTO DE REFERENCIA
Informe de actividades	Informes de seguimiento a la Contratación Estatal No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 – Numeral 9 anexos
Cuenta de cobro	
Copia planilla vigente de pago de la seguridad social sobre el 40% del valor del contrato (salud, pensión, ARL y fondo de solidaridad si aplica)	
Declaración juramentada para efectos tributarios en el cálculo de la retención en la fuente de las personas naturales prestados de servicios	

Fuente: Elaborado por el equipo auditor con base en la información que reposa en SECOP II

**CRITERIOS:**

- Ley 1712 de 2014:



Artículo 9. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan:

[...]

e) “[...] las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico [...]”

Artículo 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva:

[...]

g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones;

[...]

- Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.

- Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP. [...]

Artículo 2.2.1.1.1.3.1 Definiciones [...]:

Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Proceso de Contratación: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de



disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

- Agencia Colombia Compra Eficiente. Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado (G-EFSICE-01). IV. Funciones de los supervisores e interventores (Pág. 8) y Manual de supervisión e interventoría (Decreto departamental 2018070001630 del 15/JUN/2018) Capítulo 5, Ejercicio de la supervisión e interventoría (Pág. 19): "Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP."
- Manual de supervisión e interventoría (Decreto departamental 2018070001630 del 15/JUN/2018): 13.1. Funciones administrativas. "Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso." (Pág. 25).
- Circular 2017090000316 del 29/JUN/2017 de la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia. "[...] se considera oportuno recordar el deber de publicar con rigurosidad en el SECOP los documentos y actos administrativos del proceso en el día en que se producen o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, no sólo de la etapa precontractual sino también todo acto, comunicación, aprobación, requerimiento, informe de supervisión y/o interventoría y en general toda aquella documentación, sin importar el nombre que se le dé o el formato en que se produzca, que se origine en desarrollo de la ejecución del contrato (etapa contractual), y también las actas de terminación, liquidación y cierre del expediente (etapa postcontractual)." [...]
- Circular 2020090000329 del 5/AGO/2020 de la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia. Asunto: publicación documentos contractuales en el SECOP "[...] se deberá verificar que el expediente electrónico contenga toda la información actualizada, legible y coherente con los documentos generados durante el proceso de contratación, ejecución y supervisión de los contratos." "[...] los integrantes de los comités asesores y evaluadores de los procesos de contratación, los ordenadores del gasto, los supervisores e interventores, en ejercicio de sus respectivos roles, y contando con el apoyo de los funcionarios designados como enlaces del SECOP en cada uno de los organismos, están obligados a cumplir rigurosamente las disposiciones legales y reglamentarias del Sistema de Compra Pública, efectuar la publicación de la información de manera oportuna [...]"

**POSIBLES CAUSAS:**

- Deficiencias en el sistema de control interno en la etapa de ejecución del contrato por parte de la dependencia, relacionadas en la aplicación del principio de publicidad en la contratación estatal
- Deficiencias en la labor de supervisión con la publicación en SECOP





	<p><b>POSIBLES CONSECUENCIAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Inobservancia a los principios de publicidad y transparencia en la contratación estatal</li> </ul>	
3.	<p><b>CONDICIÓN (Transferencia de conocimiento):</b> En los contratos de Prestación de Servicios Profesionales No. 4600013516 y 4600013323 de 2022 suscritos por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, no se estableció como parte de las obligaciones de los contratistas la necesidad de hacer la transferencia de conocimientos relacionados al apoyo profesional prestado al Fondo de la Vivienda.</p> <p><b>CRITERIOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Circular No. 2020090000261 del 26/MAY/2020 expedido por la Oficina Privada y la Secretaría General, que indica “[...] deberá pactarse como obligación de los contratistas o convenientes, la necesidad de hacer la transferencia de conocimientos para la operatividad de los programas y/o proyectos financiados, en cabeza del Departamento de Antioquia. Para tal propósito deberá establecerse la metodología bajo la cual se hará la transferencia del conocimiento.”</li> <li>Procedimiento contractual (código PR-M7-P6-002) del Sistema Integrado de Gestión, actividad No. 28, nota No. 3 “el formato denominado TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO (...) FO-M7-P6-026 debe ser diligenciado en los contratos y/o convenios de prestación de servicios de apoyo a la gestión, suscritos con el Departamento de Antioquia, cuando el conocimiento requerido para operar los programas y/o proyectos del Departamento esté en riesgo de fuga (...)”</li> <li>Norma ISO 9011:2015 Numeral 7.1.6. Conocimientos de la organización. “La organización debe determinar los conocimientos necesarios para la operación de sus procesos y para lograr la conformidad de los productos y servicios. Estos conocimientos deben mantenerse y ponerse a disposición en la medida en que sea necesario. [...] NOTA1 Los conocimientos de la organización son conocimientos específicos que la organización adquiere generalmente con la experiencia. Es información que se utiliza y se comparte para lograr los objetivos de la organización.”</li> </ul> <p><b>POSIBLES CAUSAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Debilidad en los controles de primera y segunda línea de defensa en la gestión contractual de la dependencia</li> </ul> <p><b>POSIBLES CONSECUENCIAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Fuga de conocimiento en la entidad</li> </ul>	Adquisición de bienes y servicios
4.	<p><b>CONDICIÓN (Solicitud de documentos que reposan en la Entidad):</b> El formato FO-M1-P7-046 “Solicitud de préstamo por calamidad doméstica” vigente (versión 2), incluyó dentro de los requisitos que el servidor público debe presentar,</p>	Desarrollo del Talento Humano



documentos y certificados que tienen origen en la misma entidad, tales como:

- Dos fotocopias del documento de identidad
- Certificado de la Tesorería General del Departamento u oficina pagadora sobre las retenciones que afectan su sueldo [...]
- Certificado del monto de cesantías (caso de cesantías retroactivas)
- Paz y salvo del Fondo de préstamos por Calamidades Domésticas, expedido por la Secretaría de Hacienda

**CRITERIOS:**

- Decreto Ley 2150 de 1995.  
Artículo 13. "Prohibición de exigir copias o fotocopias de documentos que se poseen. En todas las actuaciones públicas, queda prohibida la exigencia de copias o fotocopias de documentos que la entidad tenga en su poder, o a los que la entidad pública tenga facultad legal de acceder."  
  
Artículo 15. "Prohibición de paz y salvos internos. En las actuaciones administrativas queda prohibida la exigencia de cualquier tipo de paz y salvo interno."  
  
Artículo 16. Solicitud oficiosa por parte de las entidades públicas. Artículo modificado por el artículo 14 de la Ley 962 de 2005. "Cuando las entidades de la Administración Pública requieran comprobar la existencia de alguna circunstancia necesaria para la solución de un procedimiento o petición de los particulares, que obre en otra entidad pública, procederán a solicitar a la entidad el envío de dicha información. [...]"
- Decreto Ley 019 de 2012. Artículo 9. "Prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad. Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación. [...]"

**POSIBLES CAUSAS:**

- Falta o falla de los controles de segunda línea para verificación legal de requisitos
- Desconocimiento normativo sobre racionalización de trámites
- Limitación de acceso a los sistemas de información institucionales para validar cumplimiento de requisitos.

**POSIBLES CONSECUENCIAS:**

- Sobrecarga de la prueba en los servidores públicos y pensionados solicitantes del beneficio
- Incremento de requerimientos laborales en las áreas y dependencias responsables de certificados y paz y salvo



5.	<p><b>CONDICIÓN (Pago del seguro de vida en los préstamos por calamidad doméstica):</b> No se observó en los expedientes del Fondo ni en los desprendibles de nómina del año 2021 y 2022 (hasta el mes de julio), el recobro anual de la prima del seguro de vida a los beneficiarios de préstamos por calamidad doméstica, la cual, fue asumida de manera anticipada por el departamento de Antioquia mediante la “póliza vida grupo deudores”.</p> <p><b>CRITERIOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ordenanza 45 del 15/DIC/2016 de la Asamblea Departamental de Antioquia. “Artículo 10. Son obligaciones de los beneficiarios, las siguientes: [...]</li> <li>d. Autorizar su inclusión y la del préstamo adquirido en las pólizas de seguro de vida con sus correspondientes amparos adicionales que el Departamento de Antioquia – Fondo de Calamidad Doméstica tenga contratadas para amparar los riesgos de los deudores y se reajustarán anualmente de acuerdo con la normatividad vigente.</li> </ul> <p>El monto del seguro de vida será por la cuantía del préstamo como mínimo y será beneficiario de éste el Departamento”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto departamental 2017070004765 del 19/DIC/2017 “por medio del cual se adopta el manual de políticas contables del Departamento de Antioquia” Numeral 8.2.6.8.3 Seguros. “[...] los beneficiarios de un préstamo para calamidad, deberán pagar el seguro de vida.</li> </ul> <p>No obstante, el Departamento de Antioquia realizará el pago de los seguros de manera global y anual anticipada, para efectuar el cobro a cada beneficiario de préstamo en cuotas mensuales o quincenales durante todo el año, este proceso se efectúa con el fin de evitar el no pago de los seguros por parte de los beneficiarios de los préstamos.”</p> <p><b>POSIBLES CAUSAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desactualización del procedimiento del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad en relación a la gestión del seguro de vida que ampare el préstamo por calamidad doméstica.</li> <li>• Debilidades del control interno en la coordinación del Fondo de Préstamos por Calamidad Doméstica</li> </ul> <p><b>POSIBLES CONSECUENCIAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Riesgo de detrimento fiscal por falta de cobro de la prima del seguro al beneficiario del préstamo.</li> </ul>	Desarrollo del Talento Humano
6.	<p><b>CONDICIÓN (Cobertura del seguro de vida en los préstamos por calamidad doméstica):</b> No se efectuó el reporte oportuno a la Dirección de Bienes y Seguros, de la siguiente muestra de préstamos a partir de su aprobación, lo que originó que estuvieran sin el amparo del seguro de vida de la póliza global del Departamento, así:</p>	Desarrollo del Talento Humano



Identificación reservada del servidor público	Valor del préstamo (COP)	Fecha de la transferencia electrónica (desembolso)	Fecha de inicio de cobertura seguro de vida	Días sin cobertura (Días calendario)
JOPC	17.000.000	25/FEB/2022	26/JUL/2022	150
OLCR	1.500.000	22/ABR/2022	26/JUL/2022	94
JHVP	5.620.000	16/MAY/2022	26/JUL/2022	70

Fuente: Equipo auditor con base en la información que reposa en el expediente de los préstamos del Fondo de Calamidad Doméstica vigencia 2022 y en los expedientes físicos de pago de la Subsecretaría de Tesorería. Por disposición de la Ley 1712 de 2014 - Información reservada y clasificada, se estableció la necesidad de reservar la identificación de los servidores públicos que solicitaron préstamos por calamidad doméstica, en la medida que la mayoría de ellos lo hicieron por necesidades médicas. Se aplicó el principio de previsión reservando sus nombres en el informe final. Se establece identificar al servidor con un código. Su identificación deberá ser validada en los papeles de trabajo de la auditoría por parte de organismo competente.

Tampoco, se observó el recobro de la prima del seguro de vida a los beneficiarios relacionados anteriormente, luego de su inclusión a la póliza global de la Entidad.

**CRITERIOS:**

- Ley 87 de 1993. "Artículo 2. Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; [...]"

- Decreto departamental 2017070004765 del 19/DIC/2017 "por medio del cual se adopta el manual de políticas contables del Departamento de Antioquia" Numeral 8.2.6.8.3 Seguros. "[...] los beneficiarios de un préstamo para calamidad, deberán pagar el seguro de vida.

No obstante, el Departamento de Antioquia realizará el pago de los seguros de manera global y anual anticipada, para efectuar el cobro a cada beneficiario de préstamo en cuotas mensuales o quincenales durante todo el año, este proceso se efectúa con el fin de evitar el no pago de los seguros por parte de los beneficiarios de los préstamos."

- Ordenanza 45 del 15/DIC/2016 de la Asamblea Departamental de Antioquia. "Artículo 10. Son obligaciones de los beneficiarios, las siguientes: [...]"

d. Autorizar su inclusión y la del préstamo adquirido en las pólizas de seguro de vida con sus correspondientes amparos adicionales que el Departamento de Antioquia – Fondo de Calamidad Doméstica tenga contratadas para amparar los riesgos de los deudores y se reajustarán anualmente de acuerdo con la normatividad vigente.

El monto del seguro de vida será por la cuantía del préstamo como mínimo y



será beneficiario de éste el Departamento”

**POSIBLES CAUSAS:**

- Desactualización del procedimiento del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad en relación a la gestión del seguro de vida que ampare el préstamo por calamidad doméstica.
- Debilidades del control interno en la administración del Fondo

**POSIBLES CONSECUENCIAS:**

- Riesgo de pérdida de los recursos prestados a los beneficiarios por falta de cobertura de seguro de vida

7.

**CONDICIÓN (Inobservancia de requisitos para los préstamos por calamidad doméstica).** Se observó en los expedientes de los préstamos del Fondo de Calamidad Doméstica de una muestra de solicitudes de la vigencia 2022, las siguientes situaciones:

Desarrollo del Talento Humano

Identificación reservada del servidor público	Situación encontrada
OLCR	a. Se aportó el formato “Solicitud de préstamo por calamidad doméstica” en versión 1. El formato vigente es versión 2. b. Cotización de la empresa “Implantología”, sin datos de contacto y sin datos del profesional tratante. c. Ausencia de los siguientes requisitos documentales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de no cubrimiento del tratamiento por parte de la EPS</li> <li>• Paz y salvo del fondo de préstamos por calamidad doméstica expedido por la División de Contabilidad</li> <li>• Plan de pagos del tratamiento odontológico</li> </ul>
JHVP	No se encontró el requisito del plan de pagos del tratamiento odontológico.
JHVH	No se observó los siguientes requisitos documentales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de no cubrimiento del tratamiento por parte de la EPS</li> <li>• Diagnóstico médico con el tratamiento o recomendación médica que deba realizarse, expedido por el médico de la Entidad Prestadora de Salud a la cual se encuentra afiliado, o por otro médico tratante.</li> </ul>

Fuente: Expedientes préstamos calamidad doméstica año 2022. Por disposición de la Ley 1712 de 2014 - Información reservada y clasificada, se estableció la necesidad de reservar la identificación de los servidores públicos que solicitaron préstamos por calamidad doméstica, en la medida que la mayoría de ellos lo hicieron por necesidades médicas. Se aplicó el principio de previsión reservando sus nombres en el informe final. Se establece identificar al servidor con un código. Su identificación deberá ser validada en los papeles de trabajo de la auditoría por parte de organismo competente.



**CRITERIOS:**

- Formato “*Solicitud de préstamo por calamidad doméstica*” (Código: FO-M1-P7-046 – versión 2) establecido en el procedimiento “Préstamos por Calamidad Doméstica” (código PR-M1-P7-013 – versión 3), que establece:

“I. Requisitos y documentos comunes para préstamo por Calamidad Doméstica

Los documentos y requisitos que se enumeran a continuación se encuentran previstos en la Ordenanza 45 de 2018 en sus artículos 2, 5, 7 y 9.

- Ser empleado público del Departamento, incluido los empleados de la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia y de la Asamblea Departamental.
- Tener por lo menos doce (12) meses de servicio continuo.
- Pertenecer a los niveles directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial y los jubilados y pensionados del Nivel Central del Departamento de Antioquia, y los sustitutos de estos los cuales deberán adquirir una póliza individual para garantizar el crédito.
- Tener capacidad de endeudamiento, donde las deducciones mensuales sean inferiores al 50% del salario o mesada.
- Los jubilados deben contar con codeudor, si no tienen beneficiario.
- La convivencia y/o dependencia económica se demostrará mediante declaración que, bajo la gravedad de juramento, haga el beneficiario.
- Formato de solicitud con la información completa de la calamidad.
- 2 Fotocopias del documento de identidad
- Certificado de la Tesorería General del Departamento u oficina pagadora sobre las retenciones que afectan su sueldo o mesada pensional.
- Certificado con monto de cesantías
- Paz y salvo del Fondo de préstamos por Calamidades Domésticas, expedido por la Secretaría de Hacienda.
- Cotización o documentos soporte para lo que solicita el préstamo, con el diagnóstico del problema, los cuales se informan en el siguiente numeral.

[...]

II. Documentos que debe anexar como prueba, dependiendo del evento a acreditar

[...]

Gastos imprevistos de salud del servidor o de su grupo familiar acreditado

1. Constancia de no cubrimiento del tratamiento por parte de la EPS.
2. En el evento en que la Entidad Prestadora de Salud cubra parcialmente el servicio de salud requerido, se deberá anexar el documento emitido por la respectiva EPS, en el cual se acredita el valor adicional que debe cancelar el servidor a la EPS.
3. Diagnóstico médico con el tratamiento o recomendación médica que deba realizarse, expedido por el médico u odontólogo de la Entidad Prestadora de



Salud a la cual se encuentra afiliado, o por otro médico tratante.

4. Plan de pagos cuando se trate de un tratamiento odontológico

[...]"

**POSIBLES CAUSAS:**

- Falta de control en la verificación de los requisitos al ingreso de la solicitud del beneficio
- Requerimientos que no son necesarios para sustentar el hecho o para que el Comité de Evaluación del Fondo de Préstamos por Calamidad Doméstica tome decisiones de fondo

**POSIBLES CONSECUENCIAS:**

- Otorgamiento de préstamos sin la sustentación que evidencia la calamidad doméstica

8.

**CONDICIÓN (Destinación de los recursos del fondo de calamidad doméstica):** Se verificó en la vigencia 2022 que, con cargo a los recursos del Fondo Rotativo de Préstamo de Calamidad Doméstica (rubro 2-3-6-01-04-004/173H/0-2060/C45994/220274), se efectuó el pago de préstamo por calamidad doméstica a dos (2) trabajador oficiales del Departamento; así:

Desarrollo  
del Talento  
Humano

Identificación reservada del servidor público	Resolución de reconocimiento	Valor préstamo (COP)
WVA	2022060010572 del 22-04-2022	8.700.000
RJDA	2022060033096 del 13-06-2022	6.205.000

Fuente: Equipo auditor con base en la información que reposa en los actos administrativos y soportes de la cuenta. Por disposición de la Ley 1712 de 2014 - Información reservada y clasificada, se estableció la necesidad de reservar la identificación de los servidores públicos que solicitaron préstamos por calamidad doméstica, en la medida que la mayoría de ellos lo hicieron por necesidades médicas. Se aplicó el principio de previsión reservando sus nombres en el informe final. Se establece identificar al servidor con un código. Su identificación deberá ser validada en los papeles de trabajo de la auditoría por parte de organismo competente.

**CRITERIOS:**

- Decreto 111 de 1996. "Artículo 18. Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas (L. 38/89, art. 14; L. 179/94, art. 55, inc. 3)."
- Ordenanza No. 45 del 15/DIC/2016 Asamblea Departamental de Antioquia:  
Artículo 2. "Tendrán derecho a los beneficios del fondo, los empleados públicos Departamentales, incluidos los empleados de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y de la Asamblea Departamental de Antioquia [...] Parágrafo: Se excluyen [...] los trabajadores oficiales del Departamento".  
Artículo 4. "[...] Parágrafo: Los recursos del Fondo de préstamos por Calamidades Domésticas, no podrán destinarse a fines distintos de los señalados en la Presente (sic) Ordenanza"

<p><b>POSIBLES CAUSAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vacío jurídico y/o presupuestal para establecer la fuente de recursos para el reconocimiento del derecho de los trabajadores oficiales del departamento relacionado a préstamo por calamidad doméstica</li> </ul> <p><b>POSIBLES CONSECUENCIAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inobservancia de principios presupuestales en la ejecución del Fondo</li> </ul>	
<p>9. <b>CONDICIÓN (Falta de evidencia de asistencia y entrega de bonos):</b> Respecto a los soportes de las actividades tomadas como muestra del programa de bienestar laboral y calidad de vida desarrolladas en el año 2022 en el marco del contrato 4600011798 de 2021 suscrito entre el Departamento de Antioquia-Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA S.A.S., se encontró:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En la celebración del “día de la Secretaría” y del “día del servidor público” no se evidenció el registro que dé cuenta de los asistentes a estos eventos.</li> <li>• Para los bonos y obsequios incluidos en la celebración del “día de la secretaria”, se sustentó la entrega mediante archivo electrónico en Excel y registro fotográfico, los cuales no permite evidenciar el recibido.</li> </ul> <p><b>CRITERIOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 87 de 1993. “Artículo 2°. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: [...] e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; [...] g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación [...]”</li> <li>• Ley 1474 de 2011. Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. [...] No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.</li> </ul>	<p>Desarrollo del Talento Humano</p>





- Agencia Colombia Compra Eficiente. Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado (G-EFSICE-01). Funciones de los supervisores e interventores “[...] tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos [...]”
- Manual de Supervisión (Decreto 2018070001630 del 15/JUN/2018) 12. Funciones del supervisor e interventor durante la ejecución del contrato. “Para cumplir con la supervisión, control, coordinación y vigilancia en la ejecución de los contratos suscritos por el Departamento de Antioquia, le corresponde al supervisor e interventor verificar que las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras, presupuestales y ambientales se cumplan de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones, las normas que rigen la materia y demás documentos del respectivo proceso contractual.” (Pág. 21)
- Minuta del Contrato N° 4600011798 de 2022. Cláusula Sexta. Obligaciones Generales de las partes, Obligaciones del mandatario y obligaciones del Departamento. Resultan aplicables en su integridad las contenidas en los estudios previos.
- Estudios y Documentos Previos No. 11804 que dio origen al contrato 4600011798 de 2021. 2.7.3. Obligaciones del mandatario:  
  
“2.7.3.14 Entregar al finalizar cada evento el reporte de asistencia”  
“2.7.3.45 El Mandatario deberá presentar un informe mensual que contenga [...] soporte de entrega de refrigerios, suvenir, material POP, entre otros. [...]”

**POSIBLES CAUSAS:**

- Mecanismos inadecuados y/o insuficientes para el registro de asistencia a eventos masivos
- Falta de previsión en la necesidad de evidenciar los soportes convenidos en la planeación del contrato

**POSIBLES CONSECUENCIAS:**

- Imposibilidad para evidenciar o confirmar con seguridad razonable, los asistentes a los eventos, entrega de obsequios y/o regalos, así como, la ejecución financiera con base en los beneficiarios.

No.	OBSERVACIONES	PROCESO
1.	<b>Riesgo en la gestión documental de los expedientes de contratos.</b> En relación a la gestión documental de los contratos No. 4600013323 y 4600013516 del año 2022 suscritos por el departamento de Antioquia – Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, tomados como	Gestión Documental



muestra, se observó lo siguiente:

- Falta la hoja de control en los expedientes físicos (formato FO-M7-P4-042), establecida en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad.
- En los expedientes físicos de los contratos, no se evidenciaron los anexos relacionados en el numeral No.9 de los Informes de Seguimiento a la Contratación Estatal (formato FO-M7-P6-016).
- El expediente físico del contrato 4600013516 de 2022 no encontraron:
  - los originales de los informes de seguimiento a la contratación estatal No. 2 del 1/ABR/2022 y No. 5 del 1/JUL/2022. En su lugar se incluyó una fotocopia de los mismos.
  - La propuesta del contratista
  - Acta del comité interno de contratación
  - Constancia Comité de Orientación y Seguimiento
  - Constancia de registro en SIGEP
  - Oficio de designación de supervisor
  - Constancia de publicación en SIA-Contraloría y en SECOP
- El expediente físico del contrato 4600013323 de 2022 no incluyó:
  - Aceptación de la invitación para celebrar contrato
  - Certificados laborales de la hoja de vida correspondiente a la experiencia en la Gobernación de Antioquia
  - Acreditación de registro en la Oficina de Industria y Comercio del municipio donde el contratista ejecuta sus actividades

Situaciones que originan riesgo de inobservancia de las normas de gestión documental (Ley 594 de 2000 y Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación), riesgo de pérdida de documentos y de control del expediente contractual (instructivo SIG "Conformación de expedientes contractuales en la Gobernación de Antioquia" código IN-M7-P4-012).

2.

**Riesgo en la información de los estudios previos.** En los Estudios y Documentos Previos de los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos por el departamento de Antioquia – Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional tomados como muestra, se identificó:

- El contrato 4600013323 estableció en el numeral 4.3 (Forma de pago o de desembolso de los recursos) que "Se pagará bajo los parámetros establecidos en la Circular K2019090000022 del 21 de enero de 2019". En igual sentido, el contrato 4600013516 del 2022 hizo mención a la "Circular K2021090000014 de 2021". Dichas circulares no estaban vigentes al momento de la elaboración de los dos estudios previos.
- El estudio previo No. 13177 del 11 enero 2022 (numeral 4.1.1. aspectos generales) que dio origen al contrato 4600013323 del 2022, estableció como requerimiento en la formación académica y experiencia, la dada en el literal a) del artículo 3 del decreto 0242 de 2014, esto es, profesional

Adquisición de Bienes y Servicios



	<p>especializado con experiencia mínima de 2 años; especificación técnica que no coincide con la que se mencionó en el certificado de no disponibilidad de personal en la planta de cargos No. 22022/016 del 5/ENE/2022, dado por la Dirección de Personal, en el que se especificó como perfil para el objeto del contrato, un profesional en contaduría pública y sin necesidad de aplicar experiencia.</p> <p>Situaciones que generan riesgo de inobservancia del principio de calidad de la información definido en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014 y de interpretación en el alcance contractual.</p>	
3.	<p><b>Riesgo de inversión del préstamo por calamidad doméstica.</b> No se evidenció la existencia de controles internos que den cuenta de la correcta inversión, total o parcial, de los recursos prestados por calamidad doméstica a los beneficiarios de este Fondo; situación que genera riesgos de destinación o inversión del beneficio a fines distintos de los aprobados por la Entidad y de vulnerar los literales g) del artículo 2 y e) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y al literal e) de la cláusula sexta del pagaré (FO-M1-P7-044).</p>	Desarrollo del Talento Humano
4.	<p><b>Riesgo por falta de carta de instrucciones para el pagaré del préstamo por calamidad doméstica.</b> Se identificó en el pagaré (formato FO-M1-P7-044) que firman los beneficiarios del préstamo por calamidad doméstica, campos en blanco (valor, fecha de vencimiento, nombre de quien lo suscribe, cantidad de cuotas de pago, intereses corrientes y de mora y fecha de suscripción). No obstante, no se evidenció en los expedientes tomados como muestra en la Dirección de Desarrollo del Talento Humano, ni en los soportes de la cuenta existentes en la Subsecretaría de Tesorería, la existencia de una carta de instrucciones o documento equivalente en los términos del artículo 622 del Código de Comercio. Esta situación origina riesgo de no contar con documento claro, expreso y exigible, para un posible proceso ejecutivo.</p>	Desarrollo del Talento Humano
5.	<p><b>Riesgo por firma de 2 pagarés por un mismo préstamo de calamidad doméstica y de custodia de título valor.</b> Se observó firma de 2 pagarés (formato FO-M1-P7-044) en blanco por el mismo crédito otorgado a los servidores públicos JOPC* y OLCR*, de los cuales, uno se archivó en el expediente de la Dirección de Talento Humano y el otro, se trasladó como soporte de la cuenta a la Subsecretaría de Tesorería para el desembolso correspondiente. En ambas ubicaciones, no se evidenció la protección de este título valor, lo que genera riesgo de inobservancia del literal a. del artículo 2° de la Ley 87 de 1993 y riesgo de exposición del deudor a doble cobro.</p> <p><small>* Por disposición de la Ley 1712 de 2014 - Información reservada y clasificada, se estableció la necesidad de reservar la identificación de los servidores públicos que solicitaron préstamos por calamidad doméstica, en la medida que la mayoría de ellos lo hicieron por necesidades médicas. Se aplicó el principio de previsión reservando sus nombres en el informe final. Se establece identificar al servidor con un código. Su identificación deberá ser validada en los papeles de trabajo de la auditoría por parte de organismo competente.</small></p>	Desarrollo del Talento Humano
6.	<p><b>Riesgo de pago por servicios no evidenciados.</b> Para el evento del “día del servidor” año 2022 celebrado en el marco del contrato 4600011798 de 2021 suscrito entre el Departamento de Antioquia- Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y Empresa de Parques y Eventos de Antioquia –</p>	Adquisición de Bienes y Servicios



ACTIVA S.A.S; se incluyó en la orden de pedido S/N, como producto "registro y acreditación", lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Valor total (COP)
Catenarias	28	1.452.752
Mesa tipo counter de registro de 150 de ancho por 78 de alto	3	1.039.584
Marcación con adhesivo mesa counter	3	232.050
Silla para el registro	5	405.969
Punto de acreditación (observación: software de registro para 1650 pax, 4 personas de registro y 1 coordinador, computadores, lector de cédula, internet y 5 conexiones eléctricas)	1	13.113.800
<b>TOTAL</b>		<b>16.244.155</b>

Fuente: Equipo auditor con base en la información que reposa en el expediente físico del contrato 4600011798

No obstante, no se encontró en los soportes de la actividad presentada por la supervisión, ni en el expediente físico del contrato, el listado o registro de asistencia de los servidores al evento; lo que genera riesgo de detrimento patrimonial en caso de reconocerse estos servicios al momento de pago al contratista sin las evidencias convenidas.

No.	OPORTUNIDAD DE MEJORA
1.	<p><b>Controles en el incentivo por el uso de la bicicleta.</b> Existen controles internos diseñados para el beneficio del uso de la bicicleta como medio de transporte hacia el CAD, evidenciados en el Decreto departamental 2019070004366 del 29/JUL/2019 y la Circular 2021090000110 del 8/ABR/2021 de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional; sin embargo, se observó que éstos no son efectivos o no se aplican, razón por la cual, es pertinente evaluar la necesidad de documentar un instrumento (procedimiento o instructivo) en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad en el marco de los numerales 4.4.1. y 4.4.2. de la norma ISO 9001:2015 y numeral III (Pág. 20) del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unifique en un solo lugar los criterios dispersos de funcionamiento, términos e instancias ya existentes</li> <li>• Permita el control y actualización de los mecanismos de monitoreo y seguimiento</li> <li>• Facilite la divulgación y conocimiento entre los servidores públicos de este beneficio.</li> </ul> <p>Oportunidad de mejora para el proceso "Desarrollo del Talento Humano"</p>
2.	<p><b>Actualización de la reglamentación del Fondo de Calamidad Doméstica.</b> Sería oportuno gestionar la actualización de la Ordenanza 45 de 2016, "Por medio de la cual se reglamenta el funcionamiento del fondo de préstamos por calamidad doméstica del</p>



Departamento”, en los siguientes aspectos, además de los ya existentes; así:

- Concepto de calamidad doméstica a la luz de la Sentencia C-930 de 2009 de la Corte Constitucional.
- Descripción del alcance de las situaciones de calamidad doméstica
- Requisitos para la presentación de solicitud de préstamo de calamidad doméstica
- Elementos operativos del Fondo, tales como funcionamiento del comité evaluador y, criterios predeterminados para estudiar, aprobar o rechazar las solicitudes recibidas.
- Verificación de la correcta inversión de los recursos entregados en calidad de préstamo.

Lo cual permitiría:

- Mejorar el conocimiento y acceso para los beneficiarios
- Agilidad en la actualización del reglamento de operación, derivada de los cambios en normatividad, políticas contables, procedimientos o en controles
- Fortalecer el principio de imparcialidad y reducir espacios a la subjetividad en el marco del literal c) del artículo 16° de la Ley 2052 de 2020

Oportunidad de mejora para el proceso “Desarrollo del Talento Humano”

3. **Revisión del procedimiento de préstamos por calamidad doméstica.** Es conveniente que se revise el procedimiento PR-M1-P7-013 “*Préstamos por calamidad doméstica*”, en relación con los siguientes temas:

- Aclarar el objetivo sobre el origen específico del pensionado beneficiario según la Ordenanza vigente
- Identificar el responsable del procedimiento de acuerdo a la naturaleza de las actividades
- Revisar el alcance de las definiciones del procedimiento, en especial “*calamidad doméstica*” y “*trabajadores oficiales*” en coherencia con la Ordenanza vigente
- Gestión del conflicto de intereses
- Validar en la actividad No. 2 “repcionar solicitud” la actuación descrita para el profesional universitario de “informar [al beneficiario] el motivo por el cual no puede acceder al crédito”, sin que haya sido estudiado por el Comité de Evaluación del Fondo
- Estudiar la simplificación de las actividades del procedimiento de acuerdo al orden lógico en que se producen
- Gestión de la póliza del seguro de vida del beneficiario
- Establecimiento de controles internos para verificar la correcta inversión del préstamo
- Controles y seguimiento para el cobro de cartera
- Evaluar la necesidad de mantener las actividades de competencia de la Secretaría de Hacienda

Oportunidad de mejora para el proceso “Desarrollo del Talento Humano”

4. **Apoyo técnico al Comité Evaluador del Fondo de Calamidad Doméstica.** Entre enero de 2021 y julio de 2022, se identificó el análisis de 21 solicitudes por parte del Comité de Evaluación del Fondo de Calamidad Doméstica, por los siguientes motivos:



Tipo de solicitud	Cantidad	Porcentaje (%)
Compra de gafas	2	10
Procedimientos odontológicos	13	62
Procedimientos y/o asistencia médica	3	14
Relacionados con vivienda	3	14
Total	21	100

Fuente: Elaborado equipo auditor con base en la información que reposa en los expedientes de las solicitudes presentadas al Comité del Fondo de Calamidad.

Sería favorable que la Entidad definiera para el análisis de las solicitudes relacionadas con procedimientos odontológicos o procedimientos y/o asistencia médica, el acompañamiento o apoyo técnico por parte de profesionales (servidores públicos) con estos conocimientos específicos, que coadyuven en la evaluación de la pertinencia y la necesidad de la solicitud.

Oportunidad de mejora para el proceso "Desarrollo del Talento Humano"

5. **Indicador "Personas atendidas en los programas de bienestar laboral y calidad de vida"**. En relación con el indicador, se identificó que en 2021:

- En el cálculo del número de personas atendidas en los eventos "día de la familia" y "día del servidor público", se tuvieron en cuenta los trabajadores oficiales; no obstante, éstos fueron excluidos del conteo de beneficiarios de préstamos por calamidad doméstica
- En el resultado del indicador se tuvieron en cuenta las visitas a la página web *Youtube* y las reproducciones en la red social *Facebook*, de los videos asociados a eventos como día de la mujer, día del niño y día del servidor público; fuentes de información que no están registradas en la ficha técnica del indicador
- La Entidad dispuso de la jornada laboral del martes 07/DIC/2021 para que los servidores públicos de la Gobernación de Antioquia compartieran con sus respectivas familias (Decreto D2021070004518 de 2021). El dato de personas atendidas en el día de la familia en 2021 se tomó del reporte de personas activas en la planta de cargos en el mes de diciembre, incluyendo las personas que estaban disfrutando de sus vacaciones, en licencia o incapacidad.

Sería apropiado que la Entidad efectuara la revisión y actualización de la ficha técnica del indicador a la luz de la descripción del "Programa 6: Unidos por el bienestar laboral y la calidad de vida" del Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida 2020-2023" y las fuentes de los datos que aportan a los resultados del mismo.

Oportunidad de mejora para el proceso "Desarrollo del Talento Humano"

6. **Mapa de riesgos del Proceso**. Se considera necesaria la revisión y actualización del mapa de riesgos del proceso "Desarrollo del Talento Humano", teniendo en cuenta el alcance, público objetivo e inversión de recursos económicos asociados a los eventos/beneficios del "Plan de Incentivos y Bienestar Laboral".

Oportunidad de mejora para el proceso "Desarrollo del Talento Humano"

7. **Pago extemporáneo de los aportes al Sistema de Seguridad Social**. Se evidenció extemporaneidad en la fecha de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en el



contrato 4600013323 de 2022 suscrito por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional:

N° cédula del contratista, día de pago	N° Informe de supervisión y fecha del informe	Periodo pagado de aportes seguridad social	N° Planilla de seguridad social y fecha de pago	Observación de auditoría
c.c. 1027882909 3° día hábil.	N° 2 del 1/MAR/2022	Enero de 2022	N° 54508669- pagada el 28/FEB/202	Se debió pagar hasta el 3/FEB/2022. Se pagó el 28/FEB/2022. 25 días de extemporaneidad
	N°3 del 1/ABR/2022	Febrero de 2022	N° 55140854 pagada el 1/ABR/2022	Se debió pagar hasta el 3/MAR/2022. Se pagó el 1/ABR/2022. 29 días de extemporaneidad
	N°4 del 2/MAY/2022	Marzo de 2022	N° 55723696, pagada el 2/MAY/2022	Se debió pagar hasta el 4/ABR/2022. Se pagó el 2/MAY/2022. 28 días de extemporaneidad
	N°5 del 1/JUN/2022	Abril de 2022	N° 56240199, pagada el 31/MAY/2022	Se debió pagar hasta el 3/MAY/2022. Se pagó el 31/MAY/2022. 28 días de extemporaneidad
	N°6 del 1/JUL/2022	Mayo de 2022	N° 56805088 pagada el 30/JUN/2022	Se debió pagar hasta el 3/JUN/2022. Se pagó el 30/JUN/2022. 27 días de extemporaneidad
	N° 7 del 1/AGO/2022	junio de 2022	N° 57419506 pagada el 1/AGO/2022	Se debió pagar hasta el 3/JUL/2022. Se pagó el 1/AGO/2022. 29 días de extemporaneidad

Fuente: Elaborado por el equipo auditor con base en la información presentada por la supervisión del contrato.

Para el caso mencionado, sería pertinente adelantar acciones de divulgación y seguimiento al cumplimiento del Decreto 923 de 2017 en relación a las fechas de pago establecidas para el pago de seguridad social, dirigidas a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Oportunidad de mejora para el proceso "Adquisición de Bienes y Servicios"



GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

## INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: FO-M9-P1- 030

Versión: 3

Fecha de Aprobación:  
26/11/2021

### PLAZO LEVANTAMIENTO PLAN MEJORA:

El plazo corresponderá a los términos establecidos en el procedimiento "Toma de Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora" PR-M1-P5-006, para las auditorías internas, contados a partir del registro del hallazgo en *Isolucion*.

### CONCLUSIONES:

No.	CONCLUSIONES
1.	Se evidenció el desarrollo del proyecto "Administración del programa Unidos por el bienestar laboral y la calidad de vida de la Gobernación de Antioquia", a través del "Plan de Incentivos y Bienestar Laboral", en múltiples ámbitos de ejecución, orientado a diferentes públicos (servidores públicos, familiares directos y pensionados), con capacidad de adaptabilidad (pandemia por el COVID-19) y variedad en las eventos/beneficios.
2.	Para la ejecución del proyecto, se observó participación de servidores públicos de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional – Dirección de Talento Humano, delegado de la asociación de trabajadores del Departamento y representante de los pensionados; intervienen además servidores públicos de otros organismos. Además, se evidenció la existencia de lineamientos que rigen el quehacer del "Plan de Incentivos y Bienestar Laboral", a través de ordenanza, decretos, circulares, procedimientos y formatos, documentos en los que se evidenció la necesidad de ajuste.
3.	La gestión del Fondo de Préstamos por Calamidad Doméstica mostró inaplicación en los controles relacionados con: (i) el pago y cobertura del seguro de vida obligatorio para los beneficiarios, (ii) la revisión y establecimiento de requisitos solicitados, (iii) la destinación de los recursos del fondo, (iv) la verificación de la correcta inversión de los recursos por parte de los beneficiarios y, (v) la custodia del pagaré que respalda el préstamo.
4.	En los contratos de prestación de servicios tomados dentro del alcance de la auditoría, se evidenció la no publicación en SECOP de documentos de su ejecución, debilidad en controles para el pago de los aportes a la Sistema de Seguridad Social, así como en los lineamientos sobre gestión del conocimiento. También se identificó riesgos en la gestión documental de los expedientes contractuales.

### OBSERVACIONES FRENTE A LOS RESULTADOS:

Ninguna

### FIRMAS EQUIPO AUDITOR:

NOMBRE COMPLETO	CARGO / ROL	FIRMA
Luis Fernando González Arango	Profesional Especializado / auditor líder	